



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO
VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que, a fin de conocer el estado de lo adeudado por el demandado para proceder al pago de títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, se realiza de oficio liquidación del crédito por parte del despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de junio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1174

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2020-00055-00**

Con el fin de proveer si existe mérito para ordenar el pago de títulos judiciales a favor del alimentario SEBASTIAN MEJIA MATIENKO, procede el despacho por secretaria a efectuar de oficio la liquidación del crédito hasta el presente mes de mayo.

La liquidación se ha realizado desde el mes de febrero de 2022, con una base de capital por la suma de \$60.802.345 y de intereses por la suma de \$12.430.720 según liquidación realizada con anterioridad.

En depósitos judiciales del despacho, reposa información de títulos judiciales por valor de \$52.866.919, que han sido cancelados a la parte ejecutante oportunamente, y que se han imputado como abonos a la presente liquidación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO
VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

469030002720297	01/12/2021	\$ 2.109.440,00
469030002734527	07/01/2022	\$ 3.161.373,00
469030002741766	03/02/2022	\$ 2.362.573,00
469030002753301	04/03/2022	\$ 2.362.573,00
469030002753362	04/03/2022	\$ 1.836.307,00
469030002764864	06/04/2022	\$ 2.109.440,00
469030002775859	09/05/2022	\$ 2.109.440,00
469030002787334	09/06/2022	\$ 2.109.440,00
469030002797690	08/07/2022	\$ 3.478.933,00
469030002810119	09/08/2022	\$ 2.420.000,00
469030002822307	14/09/2022	\$ 2.520.000,00
469030002832242	07/10/2022	\$ 2.520.000,00
469030002844526	09/11/2022	\$ 2.520.000,00
469030002860690	12/12/2022	\$ 2.520.000,00
469030002870315	02/01/2023	\$ 3.770.000,00
469030002884328	07/02/2023	\$ 2.822.400,00
469030002895917	06/03/2023	\$ 5.040.000,00
469030002910373	11/04/2023	\$ 7.095.000,00

Como quiera que la presente liquidación parte del mes de febrero de 2022, los títulos de diciembre de 2021 por valor de \$2.109.440, de enero de 2022 por la suma de \$3.161.373 y de febrero de 2022 por la suma de \$2.362.573, se fusionan en un total de \$7.633.386 y se imputan a la liquidación como se puede apreciar, los demás se imputaron a los meses que corresponden.

De esta manera, el Despacho procede a realizar de oficio la liquidación del crédito y para tal efecto presenta el cuadro explicativo que se inserta a continuación:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO
VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

	B	C	D	E	L	M	N	O	P	Q	R
7	Saldo de Capital, Fl. >>			60.802.345							
8	Saldo de Intereses, Fl. >>			12.430.720							
9											
10	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO										
11	Hasta	Vr. %SMM	Cuotas Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital		
12	28-feb-22		882.301	60.802.345		12.430.720	Valor	Folio	12.430.720	73.233.065	
13	28-feb-22	10,07%	882.301	61.684.646	30	308.423	7.633.386		5.105.757	66.790.403	
14	31-mar-22	10,07%	882.301	62.566.947	30	312.835	4.198.880		1.219.712	63.786.659	
15	30-abr-22	10,07%	882.301	63.449.248	30	317.246	2.109.440		-572.482	62.876.766	
16	31-may-22	10,07%	882.301	63.759.067	30	318.795	2.109.440		-1.790.645	61.968.423	
17	30-jun-22	10,07%	882.301	62.850.724	30	314.254	2.109.440		-1.795.186	61.055.537	
18	31-jul-22	10,07%	882.301	61.937.838	30	309.689	3.478.333		-3.169.244	58.768.594	
19	31-ago-22	10,07%	882.301	59.650.895	30	298.254	2.420.000		-2.121.746	57.529.150	
20	30-sep-22	10,07%	882.301	58.411.451	30	292.057	2.520.000		-2.227.943	56.183.508	
21	31-oct-22	10,07%	882.301	57.065.809	30	285.329	2.520.000		-2.234.671	54.831.138	
22	30-nov-22	10,07%	882.301	55.713.439	30	278.567	2.520.000		-2.241.433	53.472.006	
23	31-dic-22	10,07%	882.301	54.354.307	30	271.772	2.520.000		-2.248.228	52.106.079	
24	31-ene-23	16,00%	1.023.469	53.129.548	30	265.648	3.770.000		-3.504.352	49.625.196	
25	28-feb-23	16,00%	1.023.469	50.648.665	30	253.243	2.822.400		-2.569.157	48.079.508	
26	31-mar-23	16,00%	1.023.469	49.102.977	30	245.515	5.040.000		-4.794.485	44.308.492	
27	30-abr-23	16,00%	1.023.469	45.331.961	30	226.660	7.095.000		-6.868.340	38.463.621	
28	31-may-23	16,00%	1.023.469	39.487.090	30	197.435	-		197.435	39.684.526	
66	Resultados >>						-			197.435	39.684.526
67							0				
68											
69										SALDO DE CAPITAL	39.487.090
70										SALDO DE INTERESES	197.435
71										TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	39.684.526
72											
73										TOTAL ADEUDADO	39.684.526
74											
75											
76											

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutante es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$39.684.526)**, atinente a capital e intereses.

En consecuencia de lo anterior, se ordenara el pago de los títulos judiciales que en lo sucesivo llegasen por cuenta del proceso hasta por el monto arriba establecido en favor del alimentario SEBASTIAN MEJIA MATIENKO.

En la actualidad no se encuentran depósitos judiciales títulos pendientes de pago Ahora con relación al escrito del apoderado judicial del señor HERNANDO MEJIA donde solicita nulidad de la liquidación realizada mediante auto 487 del 11 de marzo del año 2022, argumentando que no se notificó como corresponde el auto mediante el cual se puso en conocimiento, en este sentido primeramente debe decirse que el artículo 446 del CGP establece lo siguiente: *De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO
VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. Es así que el termino para objetarla ya feneció.

En en segundo lugar el auto mediante el cual se comunicó o se puso en conocimiento la liquidación del crédito que alude el demandado, fue notificado por estados del día 14 de marzo de 2022, mismo que como se ha indicado no fue objeto de réplica.

Así mismo ha de aclararse al ejecutado, que para ser exonerado de la cuota alimentaria favorable SEBASTIAN MEJIA MATIENKO, es imprescindible que promueva el trámite correspondiente como es la conciliación ante el órgano competente y dado el caso que no se logre acuerdo respecto de la exoneración, deberá instaurar la demanda que corresponde. Por tanto, no es susceptible de consideración la solicitud de no incluir en la liquidación el pago de las mensualidades atrasadas por alimentos que refiere el apoderado, porque según argumenta el alimentario ya es mayor de edad.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Indicar, según la liquidación realizada por secretaría, que el saldo a favor del alimentario SEBASTIAN MEJIA MATIENKO es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$39.684.526)**, atinente a capital e intereses, en consecuencia se ordenara el pago de los títulos judiciales que en lo sucesivo llegasen por cuenta del proceso que no deben exceder la suma antes señalada.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO
VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

TERCERO: Advertir al ejecutado que para ser exonerado de la cuota alimentaria favorable a SEBASTIAN MEJIA MATIENKO, es imprescindible que promueva el tramite correspondiente como es la conciliación ante el órgano competente y dado el caso que no se logre acuerdo respecto de la exoneración, deberá instaurar la demanda que corresponde. Por tanto, no es susceptible de consideración la solicitud de no incluir en la liquidación el pago de las mensualidades atrasadas por alimentos que refiere el apoderado.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte interesada el memorial enviado por la empresa donde laboraba el demandado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO
VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

respuestadelaempresa2....pdf



YYM-303-23

Bogotá, 19 de abril de 2023

Señores

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Rad. 760013001001020200005500

Ejecutado: HERNANDO MEJÍA VALDERRAMA CC. 7.554.273

Por medio de la presente nos permitimos informar que el señor **HERNANDO MEJÍA VALDERRAMA** identificado con C.C. 7.554.273, laboró en esta empresa hasta el día 31 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicar que no es posible dar continuidad dando cumplimiento al embargo y retención del 40% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengaba el ejecutado como empleado de PAYC S.A.S que fue ordenado por este despacho en el oficio No. 202 del 07 de abril de 2021.

Quedamos Atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

YENY PATRICIA MARTINEZ MARTINEZ
PROFESIONAL DE GESTION HUMANA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO
VS. HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297a54790db9ab5314758cf77c9f6d90b884f86979c96e03d04a7a1912012132**

Documento generado en 31/05/2023 09:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>